CONTRATO Nº 87 / 2023

CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - PLURIANUAL – ID Nº 436.749.-

Entre la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., domiciliada en la Avda. José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 225-001/3, con RUC Nº 80024191-6, representada para este acto por el **Abg. Luis Fernando Bernal Mazó,** con **Cédula de Identidad Nº 2.701.378**, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO NACION S. A..**, con **RUC Nº 80093095-9**, domiciliada en la Avenida Zabala Cue e/ Villa Hayes y Sixto Melgarejo, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 959-3000 / 512-520 – (0974) 277-909, representada para este acto por los **Sres. José María Agüero Halley**, con **Cédula de Identidad Nº 919.847;** y **Diego Martin Balmellli Forno**, con **Cedula de Identidad N° 863.3668** denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**Servicio de Publicación en Prensa Escrita" – ID N° 436.749** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) Objeto del Contrato

CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - PLURIANUAL – ID Nº 436.749.-

2) Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3) Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

4) Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº: 436.749.-**

La ejecución del ejercicio 2024, se encuentra supeditada a su aprobación por parte del presidente de la ESSAP S. A. para dicho ejercicio.

Abg. César González
Mat. C.S.J. N° 8.631
ASESOR JURÍDICO
ESSAP S.A.

GRUPO NACION S.A.

GRUPO NACION S.A.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

5) Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS - PLURIANUAL – ID Nº 436.749,** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada según **Resolución Nº 05** del **Acta Nº 1717/2023** de fecha **21 de Noviembre de 2023**.-

6) Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

GRUPO NACION S. A. con RUC N° 80093095-9						
MONTO MINIMO Gs. 25.000.000 – (guaraníes veinte y cinco millones) **MONTO MAXIMO Gs. 50.000.000 – (guaraníes cincuenta millones)**						
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	SERVICIO DE PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA	Unidad	EVENTO	1	500.760	500.760
					Precio Total	**500.760**

MONTO MINIMO	**25.000.000**
MONTO MAXIMO	**50.000.000**

El **MONTO MINIMO** del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 25.000.000** (***Guaraníes veinte y cinco millones),*** **IVA incluido** y el **MONTO MAXIMO** es de **Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) IVA incluido**.

El pago se realizará en Cheque o en la Cuenta Bancaria Nº 00000001000 21156 del Banco BASA. a nombre del proveedor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7) Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: ***Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.***

La ejecución del ejercicio 2024, se encuentra supeditada a su aprobación por parte del presidente de la ESSAP S. A. para dicho ejercicio.

8) Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del de la Carta de Invitación.

Abg. César González
Mat. C.S.J. Nº 8.631
ASESOR JURÍDICO
ESSAP S.A.

GRUPO NACION S.A.

GRUPO NACION S.A.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap sa

9) Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de: ***GERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.***

10) Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11) Responsabilidad de la Contratante

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el Proveedor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes y publicados en el SICP. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin efecto.

12) Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.

13) Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente Carta de invitación.

14) Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15) Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abg. César González
Mat. C.S.J. Nº 8.631
ASESOR JURÍDICO
ESSAP S.A.

GRUPO NACION S.A.

GRUPO NACION S.A.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap sa

16) Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 05 mes Diciembre y año 2023.-

Abg. César González
Mat. C.S.J. N° 8.631
ASESOR JURÍDICO
ESSAP S.A.

Sr. José María Agüero Halley
Presidente
GRUPO NACION S.A.
GRUPO NACION S.A.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente del Directorio
ESSAP S.A.
Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap sa

Sr. Diego Martin Balmelli Forno
Director
GRUPO NACION S. A.
GRUPO NACION S.A.